

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Boletín Admi-  
nistrativo  
Núm. 1046

POR CUANTO, la Ley Número 96 de 25 de junio de 1962 enmendó la Ley Sobre el Seguro del Café de Puerto Rico, Ley Número 278 de 5 de abril de 1946, según enmendada, para facultar al Secretario de Agricultura de Puerto Rico a ofrecer otros seguros agrícolas en Puerto Rico en adición a los de cosechas y plantaciones de café.

POR CUANTO, en virtud de las citadas leyes el Secretario de Agricultura aprobó y promulgó el 21 de junio de 1965 el "Reglamento Sobre el Seguro de Cosecha de Papayas" para cubrir las cosechas de papayas que los agricultores deseen asegurar desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1965.

POR CUANTO, la Ley 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada por la Ley 10 de 14 de mayo de 1965, requiere la radicación por las distintas agencias gubernamentales en la Secretaría de Estado de Puerto Rico de toda reglamentación administrativa de aplicación general y dispone dicha Ley, que, salvo casos excepcionales, los reglamentos respectivos comenzarán a regir a los 30 días después de su radicación.

POR CUANTO, el citado "Reglamento Sobre el Seguro de Cosecha de Papayas" fue radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el 21 de junio de 1965, por lo que su fecha de vigencia sería el 21 de julio de 1965.

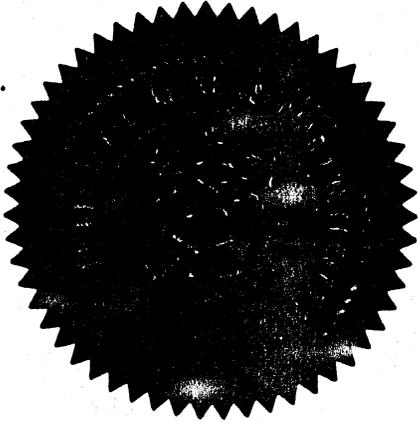
POR CUANTO, tal circunstancia atrasaría por casi un mes el programa de seguro de cosechas de papayas que se ha proyectado para comenzar a regir el 1º de julio de 1965 y tiene solo seis meses de duración.

POR CUANTO, la citada Ley 112 de 1957, en su Sección 11, autoriza que previa certificación del Gobernador al efecto de que existe alguna emergencia o circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que determinado reglamento o enmienda al mismo empiece a regir inmediatamente, sin esperar la fecha dispuesta por ley para que comience a regir.

POR TANTO, en consideración a los hechos expuestos, por la presente CERTIFICO que por la antedicha circunstancia los intereses públicos requieren que empiece a regir inmediatamente el referido reglamento promulgado por el Secretario de Agricultura el 21 de junio de 1965, titulado "Reglamento Sobre el

Seguro de Cosecha de Papayas."-----

Para la vigencia de dicho reglamento deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley Número 112 de 1957.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 25 de junio de 1965.

Roberto Sánchez Vilella  
Gobernador de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 25 de junio de 1965.

Adolfo Porrata Doria  
Secretario de Estado Adjunto